


**INFORME**

**ASUNTO:** Propuesta de la Secretaría General Técnica de Administración Pública y Hacienda a través del Servicio de Régimen Jurídico Patrimonial para incorporar a la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007.

Modificación de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Introducción de un apartado (CUATRO) al artículo 50 relativo a las *aportaciones dinerarias* con destino a fondos propios

**Artículo 50 4.** *Las aportaciones dinerarias que se realicen con la finalidad de fortalecer o sanear el sector público empresarial recibirán el mismo tratamiento que la propuesta de acuerdo o reducción de capital reguladas en el párrafo anterior sin perjuicio de que no supongan una modificación estatutaria.*

Justificación:

La Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en sus artículos 48 y ss. el régimen jurídico relativo al sector público empresarial, en concordancia con las previsiones de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuanto a la tenencia, custodia y ejercicio de los derechos de socio inherentes a la participación que ostenta el Gobierno de La Rioja en dichas empresas.

Esta regulación da respuesta al modo de abordar la financiación de las empresas públicas a través de la adopción de acuerdos de ampliación, de reducción del capital social o bien de aumento y reducción simultánea del capital social, con la finalidad de sanear el patrimonio neto social de las empresas disminuido como consecuencia de pérdidas acumuladas durante los ejercicios anteriores, o simplemente con el objetivo último de reforzarlo vía ampliación del capital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/41535	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2016/0221371
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Técnico de A.G.				
2 Jefa Servicio Régimen Jurídico Patrimonial				
3				



De ahí que desde el punto de vista sustantivo en materia patrimonial y de organización del sector público riojano se atienda en su regulación exclusivamente a su afección a la cifra del capital social de las empresas, siguiéndose por ello el procedimiento estipulado para las modificaciones estatutarias, de conformidad con el régimen presupuestario previsto para la adquisición o venta en su caso de estos activos financieros.

Ahora bien, también es cierto que bajo determinadas condiciones, se admite en el tráfico mercantil ordinario el que actos de liberalidad realizados por los socios, es decir, entregas dinerarias, puedan ser imputadas directamente a los fondos propios de las sociedades, con lo que se consigue equilibrar la estructura económica y financiera empresarial con menor desembolso económico por parte de los socios. Alternativa financiera que encuentra su apoyo desde la perspectiva mercantil, contable y fiscal, toda vez que se asimila a la figura de las ampliaciones de capital por la sintonía que guardan en cuanto a la finalidad última a la que sirven, si bien, existe un vacío legal en materia de legislación pública que entendemos es necesario colmar.

En efecto es llamativa la ausencia del procedimiento para la formación de la voluntad administrativa de realizar este tipo de actos de liberalidad que, en definitiva, afecta a la estructura de los fondos propios de las sociedades y, en general, al valor de adquisición de las participaciones en el capital social de las empresas, más allá del puro expediente de ejecución del gasto público.

Por ello, se pretende introducir un nuevo párrafo al artículo 50 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo un tratamiento regulatorio semejante al marcado en el artículo 50, de manera que se requiere la intervención del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el informe preceptivo de la Consejería de Administración Pública y Hacienda con carácter previo a la actuación que realicen los órganos societarios de las empresas públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/41535	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0221371	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Técnico de A.G.				
2 Jefa Servicio Régimen Jurídico Patrimonial				
3				